



CLÁUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO No. 201900062

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600080140 de 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	30/04/2020
ARRENDADOR:	JUAN SANTIAGO RAIGOZA URIBE
CÉDULA:	98.551.560
CONTRATO No:	201900062
OBJETO DEL CONTRATO:	El ARRENDADOR confiere a la ESU, a título de arrendamiento el goce del inmueble ubicado en la CALLE 34 C # 118 – 102, SECTOR “EL CORAZÓN” de la ciudad de Medellín.
PLAZO DEL CONTRATO:	Diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS M/L (\$14.924.080).
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de enero de 2020. Valor: Adición por valor de \$1.492.408
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de marzo de 2020. Valor: Adición por valor de \$ 3.071.376
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: Ampliación hasta el 30 de abril de 2020. Valor: Adición por valor de \$ 1.578.968
VALOR FINAL:	\$21.066.832
PLAZO FINAL:	Desde la suscripción del contrato hasta el 30 de abril de 2020.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 al contrato N° 201900062, cuyo objeto es “El ARRENDADOR confiere a la ESU, a título de arrendamiento el goce del inmueble ubicado en la CALLE 34 C # 118 – 102, SECTOR “EL CORAZÓN” de la ciudad de Medellín.”, por la cual se modifica el plazo y se adiciona la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 1.578.968) previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 01 de marzo de 2019 fue suscrito el contrato No.201900062, por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS M/L (\$14.924.080) y un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- B. Que el 31 de diciembre de 2019 fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato 201900062, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$1.492.408 y ampliado hasta el 31 de enero de 2020.
- C. Que el 31 de enero de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.2 al contrato 201900062, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$3.071.376 y ampliado hasta el 31 de marzo de 2020.
- D. Que el día 31 de marzo de 2020, bajo el radicado No. 2020102189, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín solicitó darles continuidad a los servicios derivados del contrato interadministrativo No.4600080140 de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, siendo el contrato de arrendamiento celebrado uno de ellos.





- E. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para adicionar recursos, modificar el plazo y el valor del canon mensual del contrato, con el fin de atender la solicitud de ampliación del contrato de arrendamiento requerida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.
- F. Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600080140 de 2019
Centro de costos	31778
Rubro al presupuesto	33000152-0
Descripción al Rubro	EJERCITO NAL COL.- ARRENDAMIENTO PUESTOS CONTROL TERRITORIO
Disponibilidad presupuestal	2020000326
Registro presupuestal	2020000455
Requerimiento N°	2020102189

- G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de terminación del contrato de arrendamiento No. 201900062 hasta el 30 de abril de 2020.

SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 1.578.968).

TERCERO: Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2020.

CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ
Secretario General

JUAN SANTIAGO RIQUEZA URIBE
Arrendador

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

